



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**



2022
LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

00311

CONVENIO ESPECÍFICO

La **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE**, CUIT N° 30-99903338-1, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante "**MCSF**", representada en este acto por su intendente, Lic. Raúl Emilio Jatón, D.N.I. N° 13.070.760, asistido por el Arq. Javier Alejandro Mendiondo, DNI: 21.861.921, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, CUIT N° 30-54667116-6 con domicilio en calle Sarmiento N° 440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ing. Eduardo José Donnet, D.N.I. N° 12.662.019, en su carácter de Decano de la **Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional** en adelante "**UTN-FRSF**"; acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia suscripto entre ambas instituciones en fecha 15/10/1991, de conformidad a las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente Convenio Especifico es la Evaluación estructural integral de los Pilares del ex Ferrocarril ubicados en la Laguna Setúbal. -----

SEGUNDA: RECURSOS: "**UTN-FRSF**" pone a disposición de "**MCSF**" tanto sus capacidades técnicas y humanas como su infraestructura edilicia para la realización de las tareas mencionadas en la cláusula primera y anexos. -----

TERCERA: PLAN DE TRABAJO: Las características de las tareas a desarrollar, compromisos de las partes, plan de trabajo, cronograma y demás detalles se especifican en el **ANEXO I** que se adjunta y forma parte del presente Convenio. -----

CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN: Las partes acuerdan que "**UTN-FRSF**" recibirá de "**MCSF**" como contraprestación por las tareas desarrolladas en el marco del presente Convenio y anexo, la suma única y total de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL (\$2.100.000,00.-). Este monto no incluye el alquiler de la embarcación necesaria para realización de los trabajos, dicha embarcación denominada "Gertrudis", es

S



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**



2022
LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

propiedad del Ente Administrador del Puerto de Santa Fe y tiene un costo total para la ejecución de los trabajos requeridos de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) que deberá ser afrontado por la "MCSF".

QUINTA: FORMA DE PAGO: "MCSF" abonará a la "UTN-FRSF" la suma señalada en la cláusula precedente de la siguiente forma: 1) Antes de comenzar las tareas, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$840.000,00.-) correspondiente al 40% de la suma total; 2) A los treinta días de iniciadas las tareas la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$840.000,00.-) correspondiente al 40% de la suma total 3) El saldo de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000,00.-), correspondiente al 20% de la suma total, contra entrega del informe técnico de evaluación final.-----

El pago se realizará en la **Cuenta Corriente N° 49.110.095/75 del Banco de la Nación Argentina-Sucursal 3330 Santa Fe, CBU 01104916-20049110095759, CUIT: 30546671166, de la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Santa Fe y/o mediante cheque a la orden de UTN- Facultad Regional Santa Fe.**-----

SEXTA: RESPONSABLE TÉCNICO: "MCSF" se compromete a suministrar toda la información necesaria y a designar como Responsable Técnico al Director Ejecutivo de Plan Urbano, Arq. José Citroni; "UTN-FRSF" designa como Responsable Técnico del presente Convenio al Ing. Néstor Ulibarrie, D.N.I. N° 17.096.225, Legajo N° 26.705. Todos los responsables designados firmarán el Acta de Inicio y el Acta de Finalización de proyecto en virtud de las cuales se dará inicio y finalización al plazo de duración del presente Convenio. -----

SÉPTIMA: "UTN-FRSF" asume la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil correspondiente al personal técnico y profesionales que intervengan en la realización de las tareas, eximiendo a la "MCSF" de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que, con motivo o en ocasión de dichas actividades, se produzcan en los bienes y/o personas. -----

OCTAVA: PLAZO: El presente Convenio tendrá un plazo de 3 (TRES) meses a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio que deberán suscribir los Responsables Técnicos establecidos en la cláusula SEXTA. -----



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

00311
UTN *

2022
LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN: El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes dará derecho a la parte cumplidora a: (i) reclamar su cumplimiento (en honor al principio de continuidad de los contratos) o; (ii) resolver el presente, previa comunicación a la otra parte por medio fehaciente, aplicándosele las previsiones del art. 1078 CCyC.-----

Todas las partes convienen en establecer una facultad rescisoria mutua, conforme el art. 1076 del CCyC, sin necesidad de invocación de causa alguna, con el requisito de preavisarlo fehacientemente a la contraria con un plazo no inferior de treinta (30) días. En ningún caso la rescisión podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente.-----

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, así como el uso de los conocimientos hasta entonces adquiridos.-----

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD: Todas las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información que no sea de dominio público y que reciban con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no utilizar para fines distintos al presente como así tampoco divulgar ni facilitar a terceros, información, datos, know-how, o cualquier aspecto de carácter confidencial o que no fuere de dominio público a los que hubiese tenido acceso a través o como consecuencia del presente Convenio.-----

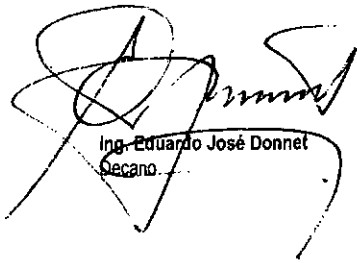
DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA: El presente Convenio no implica asociación, sociedad, agrupación ni ningún otro tipo de vinculación entre las partes que la que deriva del mismo, por lo que en todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: A todos los efectos las partes fijan domicilios: "MCSF" en calle Salta N° 2951 y la "UTN-FRSF" en calle Lavaisseo N° 610, todos de la ciudad de Santa Fe, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----




**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

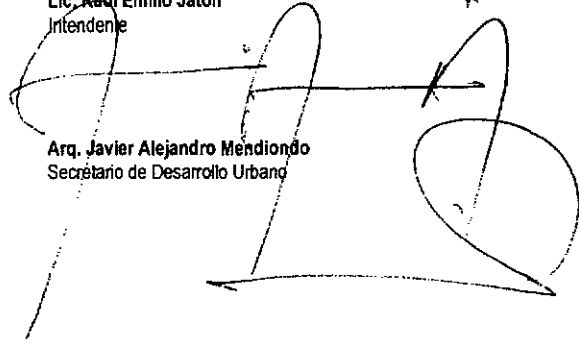
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 18 días del mes de agosto de 2022. -----



Ing. Eduardo José Donnet
Secano.



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente



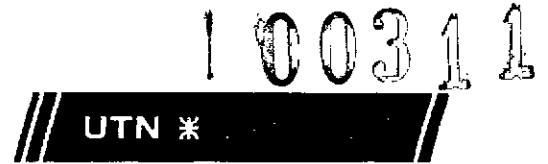
Arq. Javier Alejandro Mendiola
Secretario de Desarrollo Urbano



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**



2022
LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

ANEXO I

A) OBJETIVOS DEL TRABAJO:

Obtener primeramente un diagnóstico sobre la condición de estado de las estructuras de los pilares, en lo que refiere a superestructura (tipo y calidad de los materiales, hormigón y acero, condición desde el punto de vista de la durabilidad).

Ponderar la condición portante del suelo en el lecho de la laguna, donde fundan estos pilares.

Estimar la capacidad de cada pila para recibir cargas como apoyo intermedio de tramos de un puente peatonal metálico, que se proyectará sobre los mencionados pilares.

B) TAREAS A REALIZAR:

- 1) Relevamiento geométrico de los pilares. Dimensiones, posición relativa entre pilas, incluyendo el nivel de la superficie superior de las pilas, susceptible de recibir como apoyo, nuevas estructuras.
- 2) Interacción con el proyectista de la estructura del puente, en tanto ambas tareas se encuentran fuertemente relacionadas y son complementarias, dado que el resultado de la evaluación será el insumo imprescindible para completar el cálculo estructural del puente.
- 3) Relevamiento de armaduras. En la medida de lo posible y según las condiciones de accesibilidad se relevará la posición, tipo y cantidad de barras superficiales, para determinar la cuantía de las armaduras. Se empleará para ello métodos de detección magnética (pacometría), y cortes precisos para medir recubrimiento. Se accederá a todos los laterales de cada pilar.
- 4) En paralelo a la tarea de relevamiento de barras y medición de espesores de recubrimiento, se constatará la calidad del hormigón de recubrimiento, procurando determinar la posición del frente de carbonatación, empleando para ello indicadores colorimétricos a base de solución de alcohol de fenolftaleína. Se evaluará sobre todos los laterales de cada pilar.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**



2022
LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

- 5) Relevamiento de patologías (puede incluir toma de muestras para ensayos de verificación de eventual presencia de sustancias potencialmente nocivas en la composición del hormigón). En todas las pilas y eventualmente estribos (si se admite que estas estructuras formarán parte del proyecto final de reutilización).
- 6) Extracción y ensayo de testigos de Hormigón endurecido (para determinar calidad por resistencia). Mínimo 3 especímenes por cada pila, en todos los pilares y eventualmente en estribos.
- 7) Ensayo de arrancamiento. Para determinar la potencialidad de la estructura frente a la futura vinculación de la nueva estructura portante. Se probará con este tipo de ensayo la eficacia de los anclajes químicos, respecto a la calidad frente a las tensiones de tracción por arrancamiento del hormigón en la zona de anclaje. Se realizarán al menos tres ensayos por pilar.
- 8) Estudio Geotécnico (a realizar por la empresa Justo Domé y asociados, como etapa subcontratada a tercero). Ejecución de ensayos de SPT en suelo sobre el lecho de la laguna, en zonas accesibles, para complementar con archivo de información disponible aportada por el proveedor del servicio. Formulación de pautas para considerar la capacidad portante del suelo en el lecho de la Laguna, sobre la traza del futuro (y también del antiguo) puente.
- 9) Formulación del diagnóstico de condición de estado, acompañado de recomendaciones que procurarán direccionarse a aspectos puntuales que interesen, en tanto se mantenga la interacción con el proyectista de la estructura metálica del puente que apoyará sobre los pilares, según el diseño que sea adoptado finalmente para el proyecto.
- 10) Complementando lo anterior, y a manera de síntesis final de esta tarea, se proporcionará una estimación de parámetros portantes para cada una de las pilas, para ser aportados al calculista de la estructura metálica, que requiere de estos parámetros estructurales cuantificables para aportar al proceso de diseño y cálculo final de la estructura, que completa el proyecto.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

00311

UTN *

2022
LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

C) DOCUMENTACION Y ENTREGABLES:

Informe técnico de evaluación final.